 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7

## PONENCIA

### COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 017 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

#### CONCEJAL PONENTE H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público:

Por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio y debate del Proyecto de Acuerdo No. 017 del 21 de abril de 2026, “por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central, para la vigencia 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Para el estudio de la presente iniciativa, la ponencia se desarrollará bajo la siguiente metodología: I) Consideraciones generales y objeto del proyecto de acuerdo; II) Desarrollo de la ponencia, que comprende la competencia del Concejo Municipal, el marco jurídico aplicable, el análisis financiero y presupuestal de la iniciativa, la verificación de los soportes técnicos y fiscales, y algunas recomendaciones de técnica presupuestal; y III) Sentido de la ponencia.

### I. CONSIDERACIONES

#### 1. Objeto del proyecto de acuerdo


El Proyecto de Acuerdo No. 017 del 21 de abril de 2026 tiene por objeto adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central, para la vigencia fiscal 2026, incorporando recursos provenientes principalmente de dos fuentes: recursos del balance de la vigencia anterior y mayores asignaciones del Sistema General de Participaciones –SGP–, de conformidad con las certificaciones y documentos técnicos allegados por la Administración Municipal.

La iniciativa se enmarca en el presupuesto inicialmente aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 050 del 10 de diciembre de 2025 y liquidado mediante el Decreto Municipal No. 0900 del 18 de diciembre de 2025, instrumentos mediante los cuales se fijó y distribuyó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En concreto, el proyecto pretende incorporar al presupuesto municipal la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$346.842.904.365,16), discriminados así:

Fuente de financiación	Valor
Recursos del balance	\$328.308.105.203,16
Mayor asignación del Sistema General de Participaciones –SGP–	\$18.534.799.162,00
<b>Total adición presupuestal</b>	<b>\$346.842.904.365,16</b>

Desde el punto de vista presupuestal, esta adición resulta necesaria para permitir que los recursos efectivamente disponibles, certificados y no incorporados inicialmente en el presupuesto puedan ser apropiados y ejecutados dentro de la vigencia fiscal 2026, con

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 7

observancia de los principios de legalidad, universalidad, anualidad, equilibrio, especialización y planificación del gasto público.

Adicionalmente, el proyecto contempla un traslado presupuestal interno por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**, desde funcionamiento hacia inversión, con destino a proyectos de la Secretaría de Salud y Ambiente por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** y de la Secretaría de Hacienda por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**. Es importante precisar que dicho traslado no incrementa el monto global del presupuesto, sino que modifica su composición interna, disminuyendo apropiaciones de funcionamiento y aumentando apropiaciones de inversión.

### 1.1. Recursos del balance

De acuerdo con los soportes allegados, los recursos del balance ascienden a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$328.308.105.203,16)**.

Dicho valor está integrado por:

Concepto	Valor
Subtotal recursos de balance 2025	\$298.129.261.209,08
Subtotal pasivos exigibles	\$30.178.843.994,08
<b>Total recursos del balance 2025</b>	<b>\$328.308.105.203,16</b>

La incorporación de estos recursos resulta jurídicamente procedente, en la medida en que se encuentran soportados en certificación expedida por la Tesorería General del Municipio, certificación contable y documentos de cierre fiscal, lo cual permite concluir que se trata de recursos existentes, identificados y susceptibles de incorporación presupuestal.

Ahora bien, debe dejarse constancia de que no todos los recursos del balance tienen la misma naturaleza jurídica. Algunos corresponden a recursos con destinación específica, otros a recursos de libre destinación, y otros a pasivos exigibles. Por ello, su ejecución deberá conservar estricta correspondencia con la fuente de financiación, la destinación legal y el rubro presupuestal aprobado.


### 1.2. Mayor asignación del Sistema General de Participaciones

El proyecto también incorpora recursos por concepto de mayor asignación del Sistema General de Participaciones por valor de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.534.799.162,00)**.

Estos recursos provienen de los documentos de distribución expedidos por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2026, correspondientes a sectores como educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, cultura, deporte y alimentación escolar.

La distribución de la mayor asignación SGP es la siguiente:

Componente SGP	Mayor asignación
SGP Calidad por matrícula oficial	\$114.392.726
SGP Salud pública	\$604.771.640
SGP Régimen subsidiado	\$16.319.668.657

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7

Componente SGP	Mayor asignación
SGP Agua potable y saneamiento básico	\$455.153.475
SGP Propósito general libre inversión	\$804.988.945
SGP Deporte	\$84.735.679
SGP Cultura	\$63.551.760
SGP Alimentación escolar	\$87.536.280
<b>Total mayor asignación SGP</b>	<b>\$18.534.799.162</b>

Desde el punto de vista jurídico y fiscal, la incorporación de estos recursos es procedente, siempre que se respete la destinación específica propia del Sistema General de Participaciones y se garantice su ejecución conforme a los sectores y componentes definidos por la ley y por los documentos de distribución correspondientes.

### 1.3. Distribución de la adición en el presupuesto de gastos

La adición presupuestal propuesta se distribuye en el presupuesto de gastos de la Administración Central de la siguiente manera:

Código presupuestal	Concepto	Valor
2.1	Gastos de funcionamiento	\$24.965.433.166,11
2.2	Servicio de la deuda pública	\$2.324.734.033,40
2.3	Gastos de inversión	\$319.552.737.165,65
	<b>Total adición</b>	<b>\$346.842.904.365,16</b>

La distribución anterior permite advertir que el mayor peso de la adición se concentra en inversión, lo cual resulta compatible con el propósito de fortalecer la ejecución de programas, proyectos y compromisos asociados al Plan de Desarrollo Municipal, sin perjuicio de la atención de obligaciones de funcionamiento y servicio de la deuda que cuentan con fuente presupuestal identificada.

En términos de composición, la adición respeta el equilibrio entre ingresos y gastos, pues el monto total incorporado en el presupuesto de rentas coincide con el monto total apropiado en el presupuesto de gastos.


### 1.4. Traslado presupuestal de funcionamiento a inversión

El Proyecto de Acuerdo también contempla un traslado presupuestal por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), con el propósito de trasladar recursos libres de apropiación desde funcionamiento hacia inversión.

Según lo expuesto por la Administración Municipal, el traslado tiene por finalidad financiar proyectos de inversión de la Secretaría de Salud y Ambiente y de la Secretaría de Hacienda, así:

Dependencia beneficiaria	Valor
Secretaría de Salud y Ambiente	\$3.000.000.000
Secretaría de Hacienda	\$4.000.000.000
<b>Total traslado presupuestal</b>	<b>\$7.000.000.000</b>

Este traslado no aumenta el presupuesto total de la vigencia 2026, sino que modifica su estructura interna. En consecuencia, disminuye la apropiación de funcionamiento y aumenta la apropiación de inversión en igual cuantía.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7

Desde el punto de vista técnico, el traslado resulta viable siempre que se encuentre certificado por el funcionario competente y que las apropiaciones objeto de contracrédito estén libres de afectación, no correspondan a recursos con destinación específica que impida su traslado y no comprometan obligaciones ciertas de la entidad.

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. Competencia del Honorable Concejo Municipal

De conformidad con el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Esta competencia comprende, por extensión normativa y funcional, el estudio y aprobación de modificaciones presupuestales que impliquen adiciones, créditos adicionales, contracréditos o traslados, siempre que se tramiten conforme a la Constitución, la ley orgánica del presupuesto y el estatuto presupuestal territorial aplicable.

A su vez, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, compilado en el Decreto Municipal 076 de 2005, regula la apertura de créditos adicionales y los traslados presupuestales, estableciendo que el Alcalde presentará al Concejo los proyectos de acuerdo correspondientes cuando resulte indispensable aumentar apropiaciones, incorporar recursos no previstos inicialmente o modificar la composición del gasto entre funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para estudiar, debatir y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026, por tratarse de una iniciativa de naturaleza presupuestal presentada por el Gobierno Municipal, a través de la cual se pretende adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central y efectuar un traslado presupuestal interno durante la vigencia fiscal 2026.

### 2. Marco jurídico aplicable

El análisis del Proyecto de Acuerdo debe realizarse a partir de los principios constitucionales y legales que gobiernan el sistema presupuestal colombiano.

En primer lugar, el artículo 345 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto, conforme al cual en tiempo de paz no puede hacerse erogación con cargo al Tesoro que no se encuentre incluida en el presupuesto de gastos. Esta regla impone que todo gasto público, incluso cuando cuente con recursos disponibles, debe encontrarse previamente autorizado en el presupuesto mediante la apropiación correspondiente.

En segundo lugar, el artículo 347 de la Constitución Política establece que el presupuesto de apropiaciones debe contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la respectiva vigencia fiscal. Esta disposición se relaciona directamente con el principio de universalidad presupuestal, desarrollado por el artículo 15 del Decreto Ley 111 de 1996, según el cual el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

El Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, contiene reglas estructurales aplicables al sistema presupuestal nacional y orientadoras del régimen territorial, entre ellas los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización y equilibrio. En virtud de estos principios, las modificaciones presupuestales deben encontrarse soportadas en una fuente cierta de financiación, deben guardar

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

correspondencia con el objeto de la apropiación y deben permitir la ejecución ordenada de los planes, programas y proyectos de la entidad territorial.

En el ámbito municipal, el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 dispone que cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, podrán abrirse créditos adicionales por el Concejo Municipal, previa presentación del respectivo proyecto de acuerdo por parte del Alcalde.

La misma disposición exige que ni el Concejo ni el Alcalde puedan abrir créditos adicionales sin que en el acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que sirve de base para su apertura, salvo cuando se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos. También exige que la disponibilidad de los ingresos y de las apropiaciones sea certificada por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 exige que el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios sea explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esta exigencia busca preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, evitar decisiones presupuestales carentes de respaldo y asegurar que el gasto aprobado tenga fuente cierta, consistencia fiscal y coherencia con la planeación financiera de la entidad territorial.

Finalmente, en lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones, la incorporación y ejecución de estos debe observar las reglas de destinación sectorial previstas en la Constitución, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y las disposiciones que regulan cada componente del sistema, de manera que los recursos se ejecuten en los sectores y finalidades para los cuales fueron asignados.


### **3. Análisis financiero y presupuestal del proyecto**

Desde el punto de vista financiero, el Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026 presenta una estructura general consistente, en la medida en que identifica las fuentes de financiación de la adición y distribuye el gasto por los grandes componentes presupuestales de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

La adición total propuesta asciende a \$346.842.904.365,16, valor que coincide con la suma de los recursos del balance por \$328.308.105.203,16 y la mayor asignación del Sistema General de Participaciones por \$18.534.799.162,00. Esta correspondencia permite concluir que existe equilibrio formal entre los recursos que se incorporan al presupuesto de ingresos y los gastos que se adicionan al presupuesto de apropiaciones.

En materia de gasto, el proyecto asigna \$24.965.433.166,11 a funcionamiento, \$2.324.734.033,40 al servicio de la deuda pública y \$319.552.737.165,65 a inversión. La suma de estos tres componentes coincide exactamente con el valor total de la adición presupuestal, lo cual evidencia consistencia aritmética en la distribución global propuesta.

Desde el enfoque de finanzas públicas, resulta relevante destacar que la mayor proporción de la adición se orienta a inversión, lo cual guarda correspondencia con la finalidad de financiar programas y proyectos asociados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a la atención de necesidades públicas sectoriales. No obstante, la ejecución de estos recursos deberá observar la trazabilidad entre fuente de financiación, destinación legal, rubro presupuestal, dependencia ejecutora y proyecto de inversión, especialmente tratándose de recursos con destinación específica.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>6</b> de <b>7</b>

En cuanto al traslado presupuestal por \$7.000.000.000, este no genera aumento neto del presupuesto, sino una recomposición interna entre funcionamiento e inversión. Así, la operación resulta presupuestalmente neutra frente al monto total del presupuesto, pero sí modifica la destinación económica de los recursos. Por esa razón, su procedencia depende de la existencia de apropiación disponible, libre de afectación y jurídicamente susceptible de ser trasladada.

En términos generales, revisada la estructura de ingresos, la distribución del gasto, las certificaciones aportadas y el concepto favorable del CONFIS, la iniciativa cuenta con soporte financiero suficiente para continuar su trámite ante el Concejo Municipal.

#### 4. Verificación de requisitos jurídicos, fiscales y técnicos

Analizados los documentos que acompañan el Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026, se advierte el cumplimiento de los requisitos esenciales para la apertura de créditos adicionales y la aprobación del traslado presupuestal propuesto, así:

Requisito	Verificación
Iniciativa del Gobierno Municipal	El proyecto fue presentado por el Alcalde Municipal, autoridad competente para promover la modificación presupuestal. <b>CUMPLE.</b>
Identificación de la fuente de financiación	Se identifican recursos del balance y mayor asignación del SGP como fuentes de la adición. <b>CUMPLE.</b>
Certificación de Tesorería	Obra certificación de la Tesorería General sobre saldos y disponibilidad de recursos. <b>CUMPLE.</b>
Certificación contable	Obra certificación de la Profesional Especializada del Grupo Contable sobre recursos del balance y mayor asignación SGP. <b>CUMPLE.</b>
Certificación de Hacienda e impacto fiscal	Se allega certificación del Secretario de Hacienda sobre la consistencia de la adición y el traslado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. <b>CUMPLE.</b>
Concepto del CONFIS	Obra Acta No. 014 del 16 de abril de 2026, mediante la cual el Consejo Superior de Política Fiscal emite concepto favorable. <b>CUMPLE.</b>
Soporte de mayor asignación SGP	Se anexan documentos de distribución expedidos por el DNP para los componentes del Sistema General de Participaciones. <b>CUMPLE.</b>
Detalle de gastos	El proyecto relaciona la creación de rubros presupuestales y la distribución general de la adición entre funcionamiento, deuda e inversión. <b>CUMPLE, con recomendación de mayor precisión en trazabilidad fuente-gasto.</b>
Traslado presupuestal	Se acredita disponibilidad para efectuar el traslado por \$7.000.000.000 de funcionamiento a inversión. <b>CUMPLE, con recomendación de precisar rubro de origen y rubros de destino.</b>

De la verificación anterior se concluye que el proyecto cuenta con los soportes exigidos por el régimen presupuestal aplicable, sin perjuicio de las recomendaciones de técnica normativa y presupuestal que se formulan a continuación.

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 017 del 21 de abril de 2026 cumple con los presupuestos jurídicos, fiscales y técnicos exigidos

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central, para la vigencia fiscal 2026.

La iniciativa cuenta con fuente cierta de financiación, incorpora recursos debidamente certificados, atiende mayores asignaciones del Sistema General de Participaciones, respeta el equilibrio entre ingresos y gastos, cuenta con soporte de la Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contabilidad y CONFIS, y permite fortalecer la ejecución presupuestal de la Administración Municipal en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

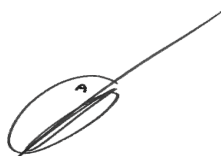
De igual manera, el traslado presupuestal propuesto por valor de \$7.000.000.000 resulta viable en la medida en que busca recomponer apropiaciones de funcionamiento hacia inversión, sin alterar el monto total del presupuesto, y con destino a proyectos de la Secretaría de Salud y Ambiente y de la Secretaría de Hacienda. No obstante, se deja expresa recomendación de precisar en el texto definitivo los rubros de origen y destino, para reforzar la claridad jurídica y presupuestal del acuerdo.

En consecuencia, y atendiendo al cumplimiento de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003, el Decreto Municipal 076 de 2005 y demás normas concordantes, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** en **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** ; para que el Proyecto de Acuerdo No. 017 del 21 de abril de 2026 sea estudiado, debatido y aprobado por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público y, posteriormente, por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

#### PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, propongo a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público dar primer debate favorable al Proyecto de Acuerdo No. 017 del 21 de abril de 2026, “por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central, para la vigencia 2026”, con las recomendaciones técnicas señaladas en la presente ponencia.

Presentada por,



**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Concejal de Bucaramanga  
Ponente